

## **SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 10/07/2013**

### **17.- Acuerdo con la República de Serbia sobre Cooperación en Materia Veterinaria. (Aprobación).**

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término de orden del día: "Acuerdo con la República de Serbia sobre Cooperación en Materia Veterinaria. (Aprobación)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

**SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.-** Señora Presidenta: en el preámbulo de este asunto se manifiesta la sustancia de este Acuerdo, que es facilitar la circulación de animales y productos de origen animal y evitar el ingreso de enfermedades animales, así como desarrollar la cooperación en materia veterinaria entre Uruguay y la República de Serbia.

Por el artículo 1 se acuerda que la importación y tránsito de animales y productos de origen animal entre las Partes se podrán llevar a cabo solamente si se cumplen con extremos veterinarios sanitarios obligatorios, que estén aprobados previamente por las autoridades competentes de cada uno de los países. A esos efectos, las Partes intercambiarán los modelos de los certificados veterinarios internacionales, los que deberán acompañar los envíos de una Parte hacia la otra.

En el artículo 2 se dispone que las autoridades competentes se habrán de informar mutuamente sobre los requisitos veterinarios-sanitarios para la importación y el tránsito de envíos. A los efectos de este Acuerdo, los envíos son los intercambios comerciales, es decir, las importaciones y exportaciones.

También se intercambiará información ante la ocurrencia de cualquier enfermedad infecciosa de notificación obligatoria a la Organización Mundial de la Sanidad Animal, así como información sobre enfermedades infecciosas, lo que deberá estar acompañado de medidas preventivas y de erradicación, en concordancia con los procedimientos y recomendaciones de la OIE.

En el artículo 3 se propone desarrollar la cooperación en materia veterinaria, intercambiando información y promoviendo la colaboración e intercambio de expertos, experiencia y conocimiento, entre una variada gama de acciones que habrá de profundizar la cooperación.

Por el artículo 4 se dispone sobre la eventualidad de que un envío no cumpla con

los requisitos establecidos en el certificado sanitario. A esos efectos, la autoridad competente de la otra Parte tomará las medidas que corresponda, conforme a sus reglas internas.

El artículo 5 prevé que, ante el diagnóstico de una enfermedad en el territorio de una de las Partes, la autoridad de la otra podrá limitar o prohibir la importación y el tránsito de envíos de animales de las especies afectadas, lo cual se podrá extender en el tiempo.

Luego siguen una serie de normas de orden, como la relativa a la solución de controversias, entrada en vigor, etcétera.

Por último, cabe destacar la importancia del artículo 10, que establece la entrada en vigor del Acuerdo, y establece que una vez que ello suceda, habrá de cesar el Convenio Sanitario Veterinario entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Consejo Ejecutivo Federal de la Asamblea de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, del 14 de mayo de 1983. Quiere decir que este Acuerdo sanitario suscrito con Serbia suple al que se hizo con la extinta República de Yugoslavia.

Creemos que este tipo de Acuerdos son muy importantes. Hace unos años suscribimos un Acuerdo sanitario con China y hoy estamos exportando carne a ese país; también firmamos uno con Corea, luego de lo cual el país siguió sus negociaciones, habilitándose finalmente la importación de carne uruguaya. Seguramente, en pocos años veremos los frutos de estas negociaciones y se exportarán productos cárnicos a la República de Serbia.

Por lo tanto, entendemos este Acuerdo como básico para entablar relaciones que promueven la cooperación a nivel veterinario. Ha contado con la unanimidad de las voluntades de la Comisión de Asuntos Internacionales a los efectos de su aprobación, y recomienda al plenario el mismo tratamiento.

Es cuanto tenía que expresar.

**SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

— Sesenta en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Cincuenta y nueve en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

**SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).**- Se va a votar.

—Cincuenta y cuatro en sesenta: AFIRMATIVA.